



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES
LARES, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚM. 12

SERIE 2024-2025

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM.17 SERIE 2020-2021 DEL 17 DE MARZO DE 2021 QUE ADOPTA EL REGLAMENTO QUE RIGE LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, EN SU ARTÍCULO XX, PÁGINAS 38 A LA 46; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

El artículo 1.020 de la Ley Número 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, establece que la Legislatura adoptará un reglamento para regir sus procedimientos internos, el cual podrá comenzar a considerar en su Sesión Inaugural.

POR CUANTO:

El Reglamento Interno de la Legislatura Municipal es un instrumento de trabajo imprescindible y necesario para que dicho cuerpo legislativo para poder llevar a cabo de una manera efectiva las facultades y responsabilidades que le confieren las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO:

Se hace necesario atemperar la composición de las comisiones de manera que permitan un trabajo ágil y de menos burocracia. Esto con el propósito de integrar cambios necesarios en lo que se revisa nuestro reglamento interno.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 01:

ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM.17 SERIE 2020-2021 DEL 17 DE MARZO DE 2021 QUE ADOPTA EL REGLAMENTO QUE RIGE LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, EN SU ARTÍCULO XX, PÁGINAS 38 A LA 46.

SECCIÓN 02:

Se sustituya el texto de la Sección XX del Reglamento Interno de la Legislatura, desde la página 38 a la 46 y que lea como sigue:

Artículo XX – COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES

COMISIONES:

1. COMISIÓN DE HACIENDA, ASUNTOS DEL CONTRALOR, FONDOS FEDERALES Y AUDITORÍAS

2. NOMBRAMIENTOS

3. GOBIERNO, JURÍDICA, ÉTICA Y REGLAMENTO

4. AGRICULTURA, SALUD Y CALIDAD AMBIENTAL

**5. OBRAS PÚBLICAS, TRÁNSITO, ORNATO Y
SEGURIDAD PÚBLICA**

6. RECREACIÓN Y DEPORTES, Y JUVENTUD

7. COMERCIO, INDUSTRIA Y ECONOMÍA

8. EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO

**9. ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, BASES DE FE Y
SERVICIOS AL CIUDADANO**

Cada una de las Comisiones tendrá la descripción según el Reglamento vigente y solo se integrarán las de aquellas Comisiones que se fusionaron.

OTRAS COMISIONES:

1. COMISIÓN ESPECIAL

El presidente podrá nombrar cualquier Comisión Especial para que atienda un asunto específico que no sea de la competencia de alguna de las comisiones permanentes o que siéndolo, luego de haberlo discutido con el legislador municipal que la presida, requiera de tal acción que resulte improbable que la comisión en cuestión pueda producir un resultado dentro del tiempo interesado o que sea de la competencia de dos o más de las comisiones permanentes.

También se considerará Comisión Especial aquellas que tienen una vida corta, que termina cuando desempeña una tarea predeterminada. Tal clase de comisión, siempre que no se refiera a las consideradas en el párrafo anterior, será nombrada por el presidente. Sus miembros nunca serán menos de tres (3) legisladores.

2. COMISIÓN CONJUNTA

Estará conformada por dos o más comisiones permanentes o especiales. Se constituirán por iniciativa del Cuerpo plasmada en resolución, por iniciativa del presidente, o de una comisión permanente o especial, con la anuencia expresa del presidente del Cuerpo.

Q/A
JML

3. COMISIÓN TOTAL

La Comisión Total es un procedimiento mediante el cual el Cuerpo en pleno se constituye en una comisión, en cualquier momento, para tratar todo asunto que considere conveniente incluyendo proyectos de ordenanzas y resoluciones.

A iniciativa del presidente podrá constituirse en Comisión Total. La Comisión Total será presidida por el presidente de la Legislatura.

SECCIÓN 03:

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de ser aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura.

SECCIÓN 04:

Cualquier disposición en conflicto con esta Ordenanza quedará sin efecto.

SECCIÓN 05:

Copia de esta Ordenanza será remitida al Departamento de Estado, Secretaría Municipal y demás agencias concernidas.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, Puerto Rico a los 29 días del mes de enero de 2025.

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Presidente Legislatura Municipal

Sra. Mayra Pérez López
Secretaria Legislatura Municipal



CERTIFICACIÓN

Yo, **Mayra I. Pérez López**, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, **CERTIFICO:**

Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 12 Serie 2024-2025 Titulada: **DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 17 SERIE 2020-2021 DEL 17 DE MARZO DE 2021 QUE ADOPTA EL REGLAMENTO QUE RIGE LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, EN SU ARTÍCULO XX, PÁGINAS 38 A LA 46; Y PARA OTROS FINES.**

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Primera Reunión de la Primera Sesión Ordinaria 2025 celebrada el miércoles, 29 de enero de 2025 de la siguiente manera:

Honorables Presentes:

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo	Hon. Nobel A. Cuevas Pérez
Hon. Eduardo Ortiz Pérez	Hon. José E. Rivera Soto
Hon. Maritza Durán Cruz	Hon. Victoria Bujosa Valentín
Hon. Betzaida Quintana López	Hon. Nelson Ramos Álvarez
Hon. Leonardo Alicea Quiles	Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas
Hon. María O. Beltrán Acevedo	Hon. Jahn M. Tacoronte González
Hon. Ramón W. Arroyo Rodríguez	Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones
Hon. Jorge L. Vélez Acevedo	Hon. Nobel A. Cuevas Pérez

Honorables Ausentes: 00

Votación:

A FAVOR: 14
EN CONTRA: 00
ABSTENIDOS: 00

Firmada por el Alcalde, Honorable Fabián Arroyo Rodríguez el 31 de enero de 2025

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el 31 de enero de 2025.

Mayra I. Pérez López
Secretaria Legislatura Municipal

Sello Oficial